

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD-BOGOTÁ D.C.

015

11001-31-87-015-2024-00064-00

INTERPUESTA A: **CAMARA DE REPRESENTANTES**

DENUNCIANTE: SANTANA BUITRAGO - JAIME ENRIQUE

Cuadernos:

015

RV: Notificacion Corte Constitucional 2024-003698

Diana Marcela Muñoz Recalde <dmunozr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/06/2024 11:54

Para: Juzgado 15 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jaimesantanabuitrago144@gmail.com <jaimesantanabuitrago144@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

TUT 12791 JUZ 15 EJEC DE PENAS Y MED SEG.pdf;

TUT 12791 JUZ 15 EJEC DE PENAS Y MED SEG



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

Diana Marcela Muñoz Recalde

Auxiliar Judicial

Grupo de Reparto - Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgados Civiles, Laborales y de Familia Bogotá

(601) 353 2666 Ext.



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Oficina Depósitos Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. <ofidepjdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 10:39

Para: Diana Marcela Muñoz Recalde <dmunozr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificacion Corte Constitucional 2024-003698

Psi y fp

De: Atencion al Ciudadano Corte Constitucional <atencionalciudadano@corteconstitucional.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 9:15 a. m.

Para: Oficina Depósitos Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. <ofidepjdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificacion Corte Constitucional 2024-003698



19/06/2024

Estimado(a) **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BOGOTÁ:**

A través de este E-mail encontrará los documentos que dan respuesta a la solicitud que previamente remitió a la Corte Constitucional.

Código de correspondencia:

2024-003698

Asunto:

Tutela Directa 248 - 2024 D

Fecha de emisión de respuesta:

19/06/2024

Respuesta elaborada por:

Secretaría General

Por favor, tome conocimiento de la respuesta haciendo doble clic en los siguientes enlaces subrayados en azul, automáticamente se abrirán o descargarán los documentos en PDF:

Oficio de respuesta:

[Ver documento principal](#)

Documentos anexos a la respuesta (según corresponda):

Lista de documentos adjuntos:

[248. Jaime Enrique Santana Buitrago Correo.pdf](#)

[248. Jaime Enrique Santana Buitrago Tutela.doc](#)

[248. TD_Jaime_Enrique_Santana_Buitraago.pdf](#)

[OF_AU-500_2024_despacho_judicial.pdf](#)

[OneDrive_2024-06-19.zip](#)

Notas:

1. Califica nuestro servicio. Para la Corte Constitucional es muy importante conocer su opinión sobre el servicio prestado para atender a sus requerimientos. Agradecemos destine 2 minutos de su tiempo para contestar 4 preguntas que nos servirán para mejorar nuestro servicio: <https://forms.office.com/r/xJtzAJuPXa>

2. Es importante recordar que el correo atencionalciudadano@cor-teconstitucional.gov.co solo está habilitado para la remisión de información por parte de la Corte, no es un canal para la recepción de solicitudes o peticiones.

3. Si requiere crear una nueva petición dirigida a la Corte Constitucional, deberá dirigirse al formulario de PQRSF que se encuentra en la página web de la Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas>.

4. Atención oficina de Servicios a la ciudadanía. Contacto: (60 1) 350-62-00. Horario de atención: **lunes a viernes de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m.**

Atentamente,

Corte Constitucional de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá, D. C., 18 de junio de 2024
Oficio No. 2024-003698

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BOGOTÁ

Ciudad

Asunto: Tutela Directa 248 - 2024 D

Respetados Señores:

Se remite en documento(s) adjunto(s) la decisión adoptada por la Corte Constitucional respecto de la acción tutela directa 248.

Cordialmente,
Secretaría General - Tutela Directa



<https://sigobius.corteconstitucional.gov.co/consultaciudadana/Default.aspx?ID=zKOLtJTm7CYyIKf6lRlXhQ==>



**Corte Constitucional
Secretaría General**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2024

OFICIO No. OF. AU-500/2024

Señores

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BOGOTÁ.

ofidepjudbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR **JAIME ENRIQUE SANTANA BUITRAGO** contra la **CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OTROS.**

Comendidamente, y en cumplimiento de lo ordenado por el despacho del magistrado **JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR** de esta corporación, en auto del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitirle la acción de tutela de la referencia, para lo de su competencia.

***Primero.** - **REMITIR** la acción de tutela presentada por Jaime Enrique Santana Buitrago contra Cámara de Representantes, Congreso de la República y otros, a la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Bogotá D.C., para su reparto entre los Jueces del Circuito de esta ciudad.*

Atentamente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: Acción de tutela presentada por Jaime Enrique Santana Buitrago contra Cámara de Representantes, Congreso de la República y otros

Magistrado sustanciador:
Jorge Enrique Ibáñez Najar

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERANDO

1. La acción de tutela cuyo peticionario es el señor Jaime Enrique Santana Buitrago contra Cámara de Representantes, Congreso de la República y otros, fue presentada directamente ante esta Corporación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 241.9 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 31 al 36 del Decreto 2591 de 1991¹, a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de la norma constitucional, según la cual, su función se circunscribe, entre otras, a la revisión de las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales fundamentales. Por lo tanto, no es de su competencia tramitar y resolver directamente las acciones de tutela.

¹ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.”

3. Con fundamento en lo anterior, y atendiendo a: (i) lo establecido en los parágrafos 1 y 3 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021,² relativos a la obligación del juez y corporación judicial que carece de competencia de remitir el caso a la autoridad judicial correspondiente; (ii) la instrucción SG002-2023 de 15 de mayo de 2023, en donde la Secretaría General de la Corporación informó que la Sala dispuso que las acciones de tutela presentadas de forma directa desde el 25 de mayo de 2023 serían repartidas entre los despachos en aras de que los respectivos autos remisorios sean proferidos por el magistrado (a) a quien le correspondió el asunto en reparto; y (iii) que en correo electrónico del 15 de mayo de 2024,³ la Secretaría General de la Corte Constitucional remitió por reparto a este despacho judicial la acción de tutela de la referencia, el suscrito Magistrado sustanciador remitirá la acción recibida a la autoridad u órgano judicial que estima competente.

4. Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, y los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: (i) el factor territorial, (ii) el factor subjetivo y (iii) el factor funcional. Por su parte, el Decreto 1382 de 2000⁴ fijó los parámetros para determinar el reparto de las acciones de tutela, disposiciones que finalmente fueron modificadas por el Decreto 333 de 2021.

5. Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021 “[...] *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría [...]*”

6. En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, la Corte Constitucional dispondrá que la presente acción de tutela sea remitida a los Juzgados del Circuito, por conducto de la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Bogotá D.C., domicilio del accionante.

Con base en las anteriores consideraciones,

2 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.”

3 Archivo digital. Secretaría General de la Corte Constitucional. Correo electrónico del 15 de mayo de 2024.

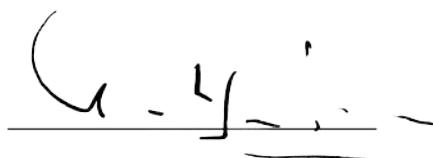
4 “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.”

RESUELVE

Primero. - REMITIR la acción de tutela presentada por Jaime Enrique Santana Buitrago contra Cámara de Representantes, Congreso de la República y otros, a la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Bogotá D.C., para su reparto entre los Jueces del Circuito de esta ciudad.

Segundo. - Por Secretaría General de esta corporación, comuníquese esta decisión al peticionario.

Comuníquese y cúmplase.



JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405d29582a782dd4ab8190c8bfe1ee492c875b450f147f94913770dd1062357d**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

SEÑORES

JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS (TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ)

MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al trabajo en conexidad con el derecho a la vida.

Accionante: Jaime Enrique Santana Buitrago

Accionados: Cámara de Representantes Congreso de la República

Comisión Cuarta, Quinta y Sexta de la Cámara de Representantes

Bancada Pacto Histórico, Bancada Partido Alianza Verde, Bancada Partido Liberal

JAIME ENRIQUE SANTANA BUITRAGO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Cámara de Representantes del Congreso de la República, las Comisiones Cuarta, Quinta y Sexta, la Bancada del Pacto Histórico y la Bancada del Partido Liberal con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

El día Martes 7 de Mayo del año en curso se dio inicio a la Plenaria de la Cámara de Representantes en cabeza del Presidente de la Corporación Doctor Andrés Calle Aguas, y lo que aquí se evidenció es que los Representantes del Pacto

Histórico, Alianza Verde, Liberales y el resto de la Coalición de Gobierno presentaron una ponencia que prohíbe lo que hoy estoy declarando aquí: La Ley que prohíbe las Corridas de Toros en Colombia, argumentando una cantidad de falacias y mentiras de que son seres sintientes cuando se muestra según nuestra historia que el toro nació para que fuera degollado y servir de espectáculo que es un arte para muchos y los toreros y novilleros viven y se sustentan de eso para mantener a sus familias. La Senadora Esmeralda Hernández que es miembro de la coalición de Gobierno llegó al recinto solicitando el voto para según ella salvar a los animales. Se continuó el debate con varias intervenciones entre ellas la de la Honorable Representante Ana Rogelia Monsalve y del Honorable Representante Christian Garcés quienes están en contra de que se vulneren los derechos fundamentales.

En la ponencia de la Doctora Ana Rogelia Monsalve se constatan las sentencias de jurisprudencia que constan que el toreo como derecho y actividad fundamental no pueden ser vulnerados, sin embargo, el Presidente de la Cámara Andrés Calle Aguas, no quería dejarle terminar su intervención. Mostró además que este proyecto de Ley las cifras las tiene que dar el DANE para el caso de una supuesta reconversión.

Después intervino la Representante María Fernanda Carrascal argumentando que este tema requería de algunos aspectos laborales, manifiesta que le parece contradictorio los argumentos que los toreros, novilleros y Representantes de la industria taurina manifiestan para proteger los empleos que les generan las actividades taurinas, y dice que ni siquiera hablan de informalidad ni de formalidad de los empleos. A su turno la Senadora Esmeralda Hernández que es miembro de la coalición de Gobierno intervino diciendo que agradecía a los Congresistas de que votaran en contra argumentando falacias y mentiras de que ayudarían prohibiendo para que según ella los animales no sufran, y plantearles algo distinto a las nuevas generaciones, cosa que es una completa mentira, dice que deben votar en contra de lo que según ella es la barbarie. Después intervino el

Representante Alfredo Mondragón pidiendo a la Plenaria votar para prohibir lo que estoy declarando aquí, las corridas de toros que según menciona que es una falsedad deja una brecha de sangre. Después intervino el Ministro del Interior Luis Fernando Velasco argumentando un punto que es necesario Ustedes ayuden a estudiarlo, Regular es mejor que prohibir. Después cuando llegó el momento de la votación, los Representantes accionados de la presente Tutela procedieron a votar este proyecto que a mi juicio tiene serios vicios de trámite, en concordancia a eso el Centro Democrático, Cambio Radical, y los partidos opositores se retiraron y rompieron el Quorum.

El día Miércoles 8 de Mayo se siguió el debate e Intervinieron la Honorable Representante Ana Rogelia Monsalve, el Representante Christian Garcés y otros para manifestar que querían aplazar el Debate pero los votos de los Representantes aquí en acción de Tutela votaron en contra por un puntaje de 82 contra 61, a las 5:30 de la Tarde llegaron las recusaciones y tutelas que según ellos son medidas groseras y jugaditas que no son más que elementos de carácter legal consagrados en nuestra Constitución. Se rompió el Quorum y postpusieron la plenaria para el Martes 14 de Mayo a la 1:00 de la tarde

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al Trabajo en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, consagrados en los artículos 1, 11, y 25 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

El artículo 25 de nuestra Constitución reza de la siguiente manera:

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Con lo que dice este artículo, siento que los accionados están vulnerando este Derecho sagrado que de aprobarse dejaría a miles de personas en condición de desempleo y empobrecimiento terribles que no quiero que llegue a suceder.

En conclusión, pido señores Magistrados, que estudiemos esta acción de tutela y escuchemos a los que hacen esta actividad, pues la verdad no quiero ni deseo que muchos de los que viven de las corridas se queden desempleados y en la pobreza extrema.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Video de la Plenaria de la Cámara de Representantes donde se debatió el Proyecto a Reanudarse mañana Martes 14 de Mayo
2. Cuentas de Twitter de los accionados

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez y a los Señores Magistrados disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al trabajo consagrado en el Artículo 25 de nuestra Constitución por conexidad con el derecho fundamental a la vida en consecuencia

RV: Acción de Tutela contra La Cámara de Representantes del Congreso de la República

secretaria4 corte constitucional <secretaria4@corteconstitucional.gov.co>

Mar 14/05/2024 14:24

Para:Mónica Poveda Segura <monicaps@corteconstitucional.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

Acción de Tutela contra la Cámara de Representantes del Congreso de la República.doc;

De: Secretaria1 Corte Constitucional <secretaria1@corteconstitucional.gov.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 14:13

Para: secretaria4 corte constitucional <secretaria4@corteconstitucional.gov.co>

Asunto: RV: Acción de Tutela contra La Cámara de Representantes del Congreso de la República

Remito para verificar trámite.

De: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 12:50

Para: Jaime Santana Buitrago <jaimesantanabuitrago144@gmail.com>

Cc: Secretaria2 Corte Constitucional <secretaria2@corteconstitucional.gov.co>; Secretaria1 Corte Constitucional <secretaria1@corteconstitucional.gov.co>; Secretaría General Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Acción de Tutela contra La Cámara de Representantes del Congreso de la República

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta le informo que por este medio no se radican Tutelas ni Habeas Corpus.

La “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus se debe realizar en Línea” en la URL

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> como único canal para realizar el trámite.

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONDICIONES DEL PORTAL

A través de este portal solo se recibe la acción, demanda o solicitud que luego será enviada al juez competente.

Se recogen unos datos básicos en el formulario y en el(los) documento(s) que anexe debe incluir la demanda, acción o solicitud y eventuales anexos.

Recuerde que debe cumplir con los requisitos legales para la presentación de cada acción.

Las comunicaciones, notificaciones, decisiones, recursos, incidentes se tramitarán por los medios más expeditos que establezca el juez competente, con prevalencia del correo electrónico institucional, que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones

DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a la Ley 1266 de 2008, a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias que regulan el Hábeas Data y la Protección de Datos Personales, autorizo, únicamente para efectos de la presentación de esta Tutela, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales.

☒ He leído el contenido y acepto los términos y condiciones

Navegadores Recomendados:



CONTINUAR SALIR

Cordialmente;

jp

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

División de Servicios Digitales y Atención al Usuario

Tel: (601) 565 8500 Ext. 7522
Carrera 8 #12b-82 (Edificio de la Bolsa)
Bogotá, D.C.

De: Jaime Santana Buitrago <jaimesantanabuitrago144@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de mayo de 2024 22:59

Para: Envío Tutelas Corte Constitucional <enviotutelas@corteconstitucional.gov.co>; Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acción de Tutela contra La Cámara de Representantes del Congreso de la República

No suele recibir correos electrónicos de jaimesantanabuitrago144@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores
Magistrados Corte Constitucional
Jueces Tribunal Superior de Bogotá

Saludo especial:

Me permito remitirles la acción de Tutela que adjunto en contra de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, las bancadas Liberales, Pacto Historico, Alianza Verde y las Comisiones Cuarta, Quinta Y sexta

Adjunto encontrarán esta acción de Tutela porque se está vulnerando el Derecho Fundamental al Trabajo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución.

Espero puedan resolver esta acción de Tutela para proteger a los miles de trabajadores que viven de la industria del mundo Taurino.

Esperando una positiva respuesta me suscribo con sentimientos de respeto,

JAIME ENRIQUE SANTANA BUITRAGO
C.C 80852255